



Resolución de Gerencia Municipal N° 0250-2021-MPY

Yungay, 17 de setiembre del 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00005370-2021 (Carta N°015-2021-CONSORCIO ARTHUR/J.A.Z.P./RC), de fecha 25 de agosto del 2021, Informe de Suspensión de Plazo Contractual N°01, Acta de Suspensión de Plazo Contractual, de fecha 21 de agosto del 2021, Informe N° 0516-2021-MPY/07.12, de fecha 01 de setiembre del 2021, Informe N° 01063-2021-MPY/7.10, de fecha 02 de setiembre del 2021, Informe Legal N° 490-2021-MPY/05.20, de fecha 16 de setiembre del 2021, Informe N° 01194-2021-MPY/7.10, de fecha 16 de setiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.2) del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento..."*

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal;

Que, el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, sobre la Suspensión del plazo de ejecución establece lo siguiente:

178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.

178.4. El contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista requiere mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el





Municipalidad Provincial de Yungay

incumplimiento continúa el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación.

178.5. La suspensión del plazo regulado en el numeral anterior da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente numeral.

178.6. En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra.

178.7. Cuando se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor.

178.8. Lo dispuesto en los numerales 178.6 y 178.7 del presente artículo resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión.

178.9. En los casos descritos en los numerales 178.6 y 178.7, la suspensión no genera el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión".

Que, en aplicación supletoria el Código Civil en su artículo 1315°, establece que: "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0208-2020-MPY, de fecha 20 de agosto del 2020, se resuelve: **"APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PUNYAN - MAZAC - LOMA - PATAPATA - QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH", con código único N° 2292938, cuyo presupuesto total de ejecución del proyecto asciende a la suma de S/ 6'094,575.80 (Seis Millones Noventa y Cuatro Mil Quinientos Setenta Y Cinco con 80/100 soles), bajo la modalidad de CONTRATA, Sistema de contratación: PRECIOS UNITARIOS, con un plazo de ejecución de (180) DÍAS CALENDARIO..."**;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N°007-2020-MPY/GM, de fecha 17 de diciembre del 2020, realizado entre la Municipalidad Provincial de Yungay y el CONSORCIO PORTICO & YAEV integrado por la EMPRESA YAEV E.I.R.L. con RUC N°20571135885, PORTICO CONSTRUCTORA S.A.C. con RUC N°20408102694 y EMPRESA CONSTRUCTORA LUIS GREGORIO S.R.L. con RUC N°20571296897, se suscribió el contrato de Ejecución de Obra (como resultado de la Licitación Pública N°001-2020-MPSY/CS), para la ejecución de la obra: "Mejoramiento Rehabilitación del Camino Vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash";

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N°016-2020-MPY/GM, se suscribió contrato para la contratación de los servicios para la Supervisión de la Ejecución de la obra: "Mejoramiento Rehabilitación del Camino Vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00005370-2021 (Carta N°015-2021-CONSORCIO ARTHUR/J.A.Z.P./RC), de fecha 25 de agosto del 2021, el Ing. Jorge Arturo Zarzosa Prudencio – Representante común del Consorcio Arthur remite al titular de la entidad el Informe y Acta de Suspensión de Plazo Contractual de la Obra: "Mejoramiento Rehabilitación del Camino Vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash";

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, mediante Informe de Suspensión de Plazo Contractual N°01, el Ing. Santos Ricardo Tarazona Maza con registro CIP N° 81840 – Supervisor de la Obra: “Mejoramiento Rehabilitación del Camino Vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash”, informa que la causal para la suspensión del plazo contractual se sustenta en **“Atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista” – Atrasos en la ejecución de la obra producto de las canteras consideradas en el expediente técnico no aptos para la preparación del material para los trabajos de afirmado, los cuales no han permitido que se otorguen las condiciones necesarias para ejecutar varias partidas referidas al objetivo principal de la obra y a la vez han generado limitaciones en el avance óptimo de cada uno de los trabajos en obra, catalogándose la causal como “Abierta” puesto que la búsqueda de nuevas canteras con sus respectivos estudios de laboratorios y planos georreferenciados para presentar a la entidad al reinicio de los trabajos**, y tiene su sustento legal en el artículo 178° numeral 178.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S. N°344-2018-EF; asimismo, señala que el Contratista a través del Residente, cumplió con anotar en el cuaderno de Obra lo siguiente:

- Asiento N°159 de la Supervisión de Obra, de fecha 24 de Julio de 2021, indica lo siguiente: **“...se viene observando en el proceso constructivo que el material afirmado falta mejorar su granulometría y material ligante”.**
- Asiento N°160 de la Supervisión de Obra, de fecha 27 de Julio de 2021, indica lo siguiente: **“...se recomienda al Ing. Residente de obra sobre el material afirmado y compactado desde la progresiva 2+700 @ 5+500 queda observado por mejorar la calidad de material afirmado, presencia de mucho material ligante”.**
- Asiento N°165 de la Supervisión de Obra, de fecha 02 de Agosto de 2021, indica lo siguiente: **“Se continúa con la colocación del afirmado entre las progresivas 7+000 y 7+250 en la ruta AN-830, del mismo modo se viene corrigiendo la calidad del material... Debido a las deficiencias encontradas con la calidad del material de la cantera 3, se viene realizando la mejora de dicho material con material de otras canteras que han dado mejores resultados en pruebas de laboratorio...”**
- Asiento N°191 del Residente de Obra, de fecha 17 de Agosto de 2021, indica lo siguiente: **“...se continúa con la mejora del material afirmado sin embargo la cantera que consiguió el Contratista se viene agotando lo que ocasionará atrasos en la ejecución de la Obra...”**
- Asiento N°195 del Residente de Obra, de fecha 19 de Agosto de 2021, indica lo siguiente: **“... en la fecha se ha agotado el material de cantera que se estaba utilizando para mejora de la cantera 3 por lo que no es posible continuar con la ejecución de la partida de afirmado hasta encontrar una nueva cantera que cumpla las especificaciones del Expediente Técnico puesto que de acuerdo a los resultados de laboratorio el material de la cantera 3 no es apto por tener un índice plástico de 13% cuando lo establecido en la norma es entre 4% y 9%...”**

Por lo cual concluye: **“1. Suspender el Plazo de ejecución de la obra “Mejoramiento Rehabilitación del Camino Vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash” hasta que concluya el proceso de ubicación y aprobación de canteras de afirmado para su uso en el proyecto. 2. Tal como lo establece la norma en caso de suspensión del plazo de ejecución de obra, no existe reconocimiento de mayores gastos generales por lo que tanto el contratista ejecutor como la supervisión expresan su voluntad de renunciar a cualquier mayor gasto general derivado de la presente suspensión”;**

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo Contractual, de fecha 21 de agosto del 2021, suscrita entre el Ing. Santos R. Tarazona Maza – Jefe de Supervisión, Sr. Jorge Arturo Zarzosa Prudencio –





Municipalidad Provincial de Yungay

Representante Común del Consorcio Arthur, y en representación del contratista ejecutor Consorcio Pórtico y Yaev el Sr. Yoel Antonio Espinoza Vega – Representante Común y el Ing. Residente Edwar Edwin Vega Milla, en mérito al artículo 178° numeral 178.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S. N°344-2018-EF, toman los siguientes acuerdos: “1. *Suspender el Plazo de ejecución de la obra “Mejoramiento Rehabilitación del Camino Vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash” hasta que concluya el proceso de ubicación y aprobación de canteras de afirmado para su uso en el proyecto.* 2. *Tal como lo establece la norma en caso de suspensión del plazo de ejecución de obra, no existe reconocimiento de mayores gastos generales por lo que tanto el contratista ejecutor como la supervisión expresan su voluntad de renunciar a cualquier mayor gasto general derivado de la presente suspensión”;*

Que, mediante Informe N° 0516-2021-MPY/07.12, de fecha 01 de setiembre del 2021, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento dirigiéndose al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, informa que, habiendo verificado el material de las canteras propuestas en el Expediente Técnico y de acuerdo a los resultados de laboratorio se tiene que el material de la cantera 3 **NO ES APTO** por tener un índice plástico de 13% cuando lo establecido en la norma es entre 4% y 9%, y siendo que dentro de las metas físicas de la ejecución de la Obra, es el mejoramiento del camino vecinal de una longitud de 28.68 kilómetros, a nivel de afirmado, y al no contar con la disponibilidad de una cantera apropiada para la extracción del material de afirmado al no cumplirse con ciertas características mínimas de control de calidad, no se puede continuar con los trabajos correspondientes; por lo cual concluye, se apruebe mediante acto resolutivo de la **SUSPENSIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL** de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento Rehabilitación del Camino Vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash”; por atrasos y/o paralización no imputables al Contratista, de acuerdo a lo establecido en el Art. N°178., numeral 178.1 del Reglamento de la Ley N30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, señala que el reinicio de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento Rehabilitación del Camino Vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash”, se dará una vez que la Empresa Contratista CONSORCIO PORTICO & YAEV identifique una nueva cantera para la extracción de material de afirmado la cual debe cumplir con los estudios de laboratorio de control de calidad y la ubicación georreferenciada; y presentado a la Entidad para su conocimiento;

Que, mediante Informe N° 01063-2021-MPY/7.10, de fecha 02 de setiembre del 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local dirigiéndose al Gerente de Asesoría Jurídica solicita revisión y opinión legal respecto a la Suspensión de Plazo Contractual de la Ejecución de la obra: “Mejoramiento Rehabilitación del Camino Vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash”;

Que, mediante el Informe Legal N° 490-2021-MPY/05.20, de fecha 16 de setiembre del 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la Suspensión de Plazo Contractual de la Ejecución de la obra: “Mejoramiento Rehabilitación del Camino Vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash”, concluyendo que mediante Resolución de Gerencia Municipal en mérito a la delegación de facultades, se apruebe la Suspensión de Plazo Contractual de la Ejecución de la obra: “Mejoramiento Rehabilitación del Camino Vecinal Punyan – Mazac – Loma – Patapata – Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash”, hasta que concluya el proceso de ubicación y aprobación de canteras de afirmado para su uso en el proyecto;

Que, el Art. 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, en su numeral 17.1, señala que “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que





Municipalidad Provincial de Yungay

existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía Nº 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **SUSPENSIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PUNYAN – MAZAC – LOMA – PATAPATA – QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con eficacia anticipada a partir del 21 de agosto del 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Adquisiciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL

